



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 3 de marzo de 2003 Núm. 51	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	16
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	18
Administración General del Estado	13	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	14	Anuncios Urgentes	-

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 7 de febrero del año 2003, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Regulatoras de las Aulas de Deporte y Salud 2003, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2003

1.- OBJETIVOS.-

Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Desarrollar programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mayores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

b) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psicosocial, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de León, se cifra en sesenta mil euros (60.000 euros), imputables a la Partida 452.53/462.00 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2003.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la Provincia, menores de 20.000 habitantes, que decidan llevar a cabo estos Programas de Acondicionamiento y Gimnasia de Mantenimiento Físico para Adultos y 3ª Edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Juntas Vecinales pertenecientes a los Municipios menores de 20.000 habitantes y las Asociaciones de diferente tipo, cultura-

les, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de Municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

c) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el Curso anterior.

d) El Programa desea abarcar toda la Provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años, sin límite de edad.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de León o Ponferrada, o en la forma a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP. El modelo de inscripción podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma, en León y Ponferrada, a partir del día siguiente a la citada publicación.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los documentos siguientes:

1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).

2.- Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, Asociación o Club.

3.- Relaciones de participantes. En cada una figurarán todos los participantes de cada nivel, adultos o 3ª Edad.

4.- Título del monitor, fotocopia del mismo.

5.- Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acom-

pañe la documentación preceptiva; si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la Entidad Provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar antes del 30 de junio del año 2003.

b) Composición de las aulas.- Se establece para cada aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 12 personas, máximo 18.
- En nivel de la 3ª Edad: mínimo 8 personas, máximo 15.

c) Sesiones.- Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de 3ª Edad. Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones, con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento.- A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas. Se rellenará un Boletín de Control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final del desarrollo de las Aulas.

e) Presupuesto del aula.- Las aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad. Se establece el 30% como el porcentaje a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la Entidad Provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

2.- El Profesor percibirá, como pago estimativo, 15 euros la hora de clase; si imparte 3, 6 o 9 horas semanales cobrará por ello 180 euros, 360 euros o 540 euros al mes, respectivamente. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor/es, si es necesario (abonándose el kilómetro a 0,168283 euros, hasta un máximo de 48 euros mensuales).

3.- En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 300 euros por cada Aula.

4.- Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

5.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

6.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de 6 meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

7.- Cuando los ingresos reales, no contabilizando la ayuda de la Diputación, iguallen o superen los gastos generados, se anulará de oficio la subvención concedida.

8.- Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los siguientes módulos:

MÓDULOS 8 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	1.440	2.880	4.320
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	380	380	380
TOTAL	2.120	3.560	5.010
Ayuda Diputación (30%)	640	1.070	1.500

MÓDULOS 7 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	1.260	2.250	3.790
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	340	340	340
TOTAL	1.900	3.160	4.430
Ayuda Diputación (30%)	570	950	1.330

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	1.080	2.160	3.240
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	290	290	290
TOTAL	1.670	2.750	3.830
Ayuda Diputación (30%)	500	830	1.150

7.- OTRAS FINANCIACIONES.-

Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total del Aula; en este caso la Diputación no abonará la subvención concedida en su momento.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.- PARTICIPANTES.-

Niveles.- Dos niveles: Adultos y 3ª Edad.

- Nivel 1.- Mantenimiento físico general para Adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

- Nivel 2.- Actividad física en la 3ª Edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

Excepcionalmente, en localidades con poca población podrán realizarse conjuntamente.

9.- MODALIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS.-

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de gimnasia de mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el aeróbic como actividad generalizada, a no ser en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

10.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Profesor que deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el organizador (Ayuntamiento) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el Profesor no pueda dar clase a todos los grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El Profesor percibirá unos honorarios de 15 euros por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

11.- INSTALACIONES.-

La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas será/n facilitada/s por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

12.- DOCUMENTACIÓN.-

Una vez recibidas todas las solicitudes y previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el órgano competente adoptará acuerdo por el que se resuelva la presente Convocatoria, que será comunicada individualmente a los interesados, acompañando a los beneficiarios el modelo oficial de relación de participantes, para ser completada y, posteriormente, remitida a esta Diputación, para confeccionar una relación por grupo a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

13.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

a) Los organizadores de la actividad podrán establecer cantidades en conceptos de cuotas tanto de inscripción como de participación, por un importe orientativo de 9 euros.

b) Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento, en su defecto en la Junta Vecinal o Asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante el mismo.

14.- PUBLICIDAD Y DIPLOMAS.-

a) Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la Institución Provincial.

b) Aquellos Ayuntamientos que lo soliciten se les enviarán los diplomas necesarios para que sirvan de recuerdo a los participantes, haciendo entrega de los mismos en el acto de clausura del Aula.

15.- SEGURO.-

a) La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

b) Cada persona inscrita, como mayor de edad, se responsabiliza de su participación en el Aula, por lo que se recomienda que pasen una revisión médica antes del comienzo de la actividad.

16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Cumplidas las condiciones, y antes del día 15 de octubre de 2003, el beneficiario solicitará el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2003, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigido al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de efectuarse el ingreso/transferencia.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado, según modelo.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

d) Certificado de que se mantiene las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4 b) 5.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% sino viene determinado el mismo.

f) Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

h) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del art. 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe, en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc.) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- Anulación de la ayuda. Cuando los ingresos reales al finalizar la actividad, no contabilizando la subvención de la Diputación, iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

3.- La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su anulación.

17.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9,00 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

MODELO DE SOLICITUD

D./Dª, en su calidad de (1) de, CP 24 ... y Tfno. 987

Con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que el Ayuntamiento que preside tiene en (2), el desarrollo de un Aula de Deporte y Salud de (3), y conocidas las Bases Reguladoras para que sea patrocinada por la Diputación Provincial, acatándolas en todos sus puntos, desea sea incluida en el Programa para el curso 2002/03, indicando para ello los datos siguientes:

- Organizador o por delegación (4):

- C.I.F. nº Localidad:

- Domicilio C/, C.P., Tfno.

- Encargado del Aula D./Dª

- Cargo o función que desempeña

Se adjunta la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva del Aula (Anexo I) (marcar con una x)

- Acuerdo de desarrollo por delegación (Anexo II) (marcar con una x)

- Fotocopia del título del/de los Monitor/es ... (marcar con una x)
Por todo lo expuesto INTERESA de V.I. la concesión de la ayuda económica para el Aula que propone.

En a de de 200.....

(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

(1) Alcalde, Tte. de Alcalde, Concejal, etc.

(2) Funcionamiento o en proyecto.

(3) Adultos o Tercera Edad.

(4) Indicar El nombre del Ayto., Junta Vecinal o Asociación que va a desarrollar el Programa.

ANEXO I

AULAS DE DEPORTE Y SALUD PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

1.- Ayuntamiento solicitante Tfno. 987 , C.P. 24
Localidad

2.- Desarrolla Delegación: Tfno. 987 , C.P. 24
Localidad ... Domicilio: , Localidad en la que se desarrollará

3.- Nivel (Adultos o 3ª Edad) Grupos Nº inscritos

4.- Responsable del Aula D./D^a Cargo o función que desempeña: Tfno. 987

5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de a

Sesiones y horarios (nº, días semana)

Lunes Miércoles Viernes

Martes Jueves Sábado

6.- Director/profesor D./D^a Tfno:

Título Domicilio C.P. 24..... Localidad

Profesor auxiliar D./D^a Tfno:

Título: Domicilio C.P. 24..... Localidad

Instalaciones: Nombre Localidad C.P. 24.....

Domicilio C/ propiedad de Tfno:

Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios)

Material deportivo (del que dispone)

(El que sería necesario)

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

MÓDULOS 8 MESES

3 HORAS SEMANALES(€) 6 HORAS SEMANALES(€) 9 HORAS SEMANALES(€)

PERSONAL	1.440	2.880	4.330
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	380	380	380

TOTAL 2.120 3.560 5.010

Ayuda Diputación (30%) 640 1.070 1.500

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

MÓDULOS 7 MESES

3 HORAS SEMANALES(€) 6 HORAS SEMANALES(€) 9 HORAS SEMANALES(€)

PERSONAL	1.260	2.250	3.790
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	340	340	340

TOTAL 1.900 3.160 4.430

Ayuda Diputación (30%) 570 950 1.330

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

6 MESES

3 HORAS SEMANALES(€) 6 HORAS SEMANALES(€) 9 HORAS SEMANALES(€)

PERSONAL	1.080	2.160	3.240
MATERIAL Y VARIOS	300	300	300
DESPLAZAMIENTOS	290	290	290

TOTAL 1.670 2.750 3.830

Ayuda Diputación (30%) 500 830 1.150

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

8.- Ingresos:

a) Aportación de la Entidad Organizadora

b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)

c) Aportación de la Asociación que desarrolla el Aula:

d) Ayudas o subvenciones de otros

9.- Metodología:

9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.). Adjuntar modelo.

Criterios de actuación

Período de aplicación

9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:

a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora

b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:

c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:

d) Actividades recreativas en el medio natural:

9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:

a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:

b) Tareas de ejercicios funcionales:

c) Actividades recreativas adaptadas:

d) Excursiones y convivencias:

10.- Observaciones y anotaciones:

En a de de 200.....

(firma y sello)

NOTA: Este estadión es el oficial para solicitar el Aula, debiendo adjuntarse a la instancia, ajustándose al mismo en todos sus puntos y complementarlo en su totalidad.

ANEXO II

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de Aula de Deporte y Salud de ... (Adultos/3ª E.)

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, en calidad de del Ayuntamiento de, C.P. 24, Tfno. 987/.....

Y de otra parte, D./D^a, en calidad y representación de con C.I.F. nº, Nº de Registro, Domicilio C/ Localidad C.P. 24....., Tfno. 987

bajo las ESTIPULACIONES siguientes ACUERDAN

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Aula de Deporte y Salud de, dentro del plazo legal publicado en el BOP, para la temporada 2002/03.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la Entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La Entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Aula, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del Monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 15 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de ... euros".

6ª.- El Ayuntamiento contratará al Monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Aula, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 16 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la Entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En a de de 200.....

Por la Entidad,	Por el Ayuntamiento,
Fdo./...	Fdo./...
DNI nº ...	DNI nº ...”

León, 18 de febrero de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1414

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 7 de febrero del año 2003, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas 2003, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2003.-

1.- OBJETIVOS.-

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las Escuelas Deportivas que se organicen durante la temporada 2002/2003, y que tengan como fin primordial tanto el desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica como el fomento del hábito de la práctica deportiva en los escolares.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de noventa mil euros (90.000 euros), con cargo al Presupuesto Prorrogado para el año 2003, imputables a la Partida Presupuestaria 452.53/462.00.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Podrán solicitar ayudas todas aquellas Escuelas Deportivas de ámbito provincial organizadas por los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo por delegación asumir su organización las Juntas Vecinales, Clubes, Asociaciones y los Colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los Municipios de esas características.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, Asociación o Club, y/o Colegio público, privado o concertado, deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso entre el Ayuntamiento y la entidad que corresponda.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud, conforme al modelo de inscripción que podrá recogerse en las Oficinas de Deportes de la Entidad Provincial y en los Registros de la misma en León y en Ponferrada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación Provincial o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1.- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo I).

2.- Desarrollo por delegación (Anexo II), en el supuesto de delegación a alguna Junta vecinal, Asociación, Club o Centro Docente.

3.- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo.

4.- Título del Monitor, fotocopia del mismo acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

5.- Certificado de ayudas; de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-

Revisadas las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciese se tendrá por desistida su petición.

6.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho meses, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.- Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en fecha anterior al 30 de junio de 2003.

b) Composición de las Escuelas. Mínimos:

1.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol, 11, 22 mínimo, etc.).

2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ej.: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 o más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.- Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1ª y 2ª o 2ª y 3ª o 3ª y 4ª), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.)

c) Sesiones y horarios:

1.- Las Sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres (3) semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus centros o clubes deberán competir en sábado o domingo.

2.- En las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica; en este caso, las otras sesiones en martes y jueves.

d) Seguimiento: A través de personal de la Institución Provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Escuelas por ella patrocinadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final de la Escuela Deportiva.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Tener en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere en ningún caso el 30% de lo presupuestado, aplicando este porcentaje siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior a la cantidad que se apruebe para este Programa.

2.- El Monitor cobrará 9 euros/hora, como cantidad modular; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 110 euros, 220 euros o 320 euros al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,168283 euros por kilómetro, hasta un máximo de 50 euros mensuales.

3.- En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo.

4.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras.

5.- Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

6.- Deberán justificar en todo caso el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

f) Módulos: El presupuesto de la Escuela deberá ajustarse a los módulos siguientes, éstos calculados para 3, 6 o 9 horas semanales de enseñanza, que corresponden a 1, 2 o 3 grupos, y para 8, 7 o 6 meses de actividad continuada.

8 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	870	1.730	2.600
MATERIAL Y VARIOS	450	540	600
DESPLAZAMIENTOS	380	380	380

TOTAL	1.700	2.650	3.580
Ayuda Diputación (30%)	510	800	1.070

7 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	760	1.510	2.270
MATERIAL Y VARIOS	420	480	540
DESPLAZAMIENTOS	340	340	340

TOTAL	1.520	2.330	3.150
Ayuda Diputación (30%)	450	700	940

6 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	650	1.300	1.950
MATERIAL Y VARIOS	300	360	420
DESPLAZAMIENTOS	290	290	290

TOTAL	1.240	1.950	2.660
Ayuda Diputación (30%)	370	580	800

7.- OTRAS FINANCIACIONES.-

a) Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la Escuela.

b) No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.- PARTICIPANTES.-

Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquéllas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel. Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1993 y 1994.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel. Categoría deportiva escolar "Alevín", nacidos en los años 1991 y 1992.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel. Categoría deportiva escolar "Infantil", los nacidos en los años 1989 y 1990.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel. Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1987 y 1988.

Participación en competiciones regladas, escolares o federadas, a través de clubes o centros docentes. Asistencia en verano a cursillos de perfeccionamiento.

9.- MODALIDADES DEPORTIVAS.-

Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como el aeróbic, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos, Lucha Leonesa y Bolos, tendrán sus propias Escuelas, que serán convocadas separadamente.

10.- PROFESORADO.-

a) Cada Escuela deberá contar con un Director-Profesor que deberá estar en posesión del Título Superior de la disciplina de que se trate, o tenga la máxima titulación posible en el mismo.

b) Los Monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

c) Siempre tendrán preferencia los Profesores y Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

d) Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral, y dentro de éstas a las que tengan que soportar cargas familiares.

11.- INSTALACIONES.-

Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento.

12.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El acuerdo de resolución de la convocatoria se comunicará a los beneficiarios y se adjuntará el modelo oficial de relación de participantes, para que sea devuelto a la Diputación Provincial a fin de confeccionar una relación por grupo, a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

13.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los organizadores de la actividad podrán establecer tasas, tanto de inscripción como de participación (mensual).

14.- PUBLICIDAD Y DIPLOMAS.-

a) Las Escuelas subvencionadas por la Entidad Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

b) En el acto de clausura de la actividad, previa solicitud del Ayuntamiento, se entregarán unos diplomas confeccionados por la Diputación acreditativos de la participación en las Escuelas Deportivas; éstos serán firmados por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial y el Alcalde del Municipio correspondiente.

15.- SEGURO.-

La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución de la Convocatoria de ayudas se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, antes del día 15 de octubre de 2003, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigido al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de efectuarse el ingreso/transferencia.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, firmada y sellada por la entidad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado, según modelo.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Secretario y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

d) Certificado de que se mantiene las condiciones exigidas en el documento que se expresa en el apartado 4 b) 5.

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% sino viene determinado el mismo.

f) Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

h) Certificado de obligaciones. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c) o d) del art. 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por proveedor, concepto e importe, en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscritos por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos (facturas, etc.) por importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.- Anulación de la ayuda. Cuando los ingresos reales al finalizar la actividad, no contabilizando la subvención de la Diputación, iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

3.- La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa a la subvención concedida y, por tanto, su anulación.

17.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que corresponden a la Oficina

de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9,00 y 14,30 horas en Edificio El Torreón, 2ª Planta, Plaza de Regla (Catedral), León.

MODELO DE SOLICITUD

D./Dª, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, C.P. 24, Tfno. 987, con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Escuelas Deportivas 2003, y conociendo las Bases Reguladoras de las mismas, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa para el que pide ayuda, por todo ello

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas Deportivas 2003, subvencionando la E.D. cuyas características se especifican a continuación:

(*) Desarrolla por Delegación:, C.I.F. nº....., con domicilio en C/, nº, Tfno., Localidad, C.P. 24....., (#) Escuela de:

Se adjunta la documentación siguiente:

Memoria descriptiva de la Escuela (Anexo I) (marcar con una X)

Acuerdo de desarrollo por delegación (Anexo II) (marcar con una X)

Relación de participantes (marcar con una X)

Fotocopia del Título del Monitor/es (marcar con una X)

Certificado de otras ayudas (marcar con una X)

Por todo lo expuesto, INTERESA de V.I. la concesión de subvención para la Escuela Deportiva que se propone realizar:

En a de de 200.....

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

(*) Junta Vecinal, Centro docente, Asociación o Club

(#) Especificar el deporte que se va a practicar.

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

1.- Entidad solicitante Ayuntamiento de Tfno. 987..... C.P. 24..... Localidad

2.- Desarrolla por Delegación: Tfno. C.P. 24..... Localidad Domicilio:

3.- Deporte: Niveles

4.- Calendario:

Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días

Horarios:

Lunes Miércoles Viernes

Martes Jueves Sábado

5.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)

1º Nivel: Masculino: Femenino

2º Nivel: Masculino: Femenino

3º Nivel: Masculino: Femenino

4º Nivel: Masculino: Femenino

6.- Director: (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Monitor (Nombre, apellidos y título)

Domicilio C.P. Localidad

Instalaciones (Nombre) Localidad

Domicilio C.P. Tfno.

Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)

Material Deportivo: (del que dispone): (el que sería necesario)

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los módulos establecidos en las Bases:

MÓDULOS 8 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	870	1.730	2.600
MATERIAL Y VARIOS	450	540	600
DESPLAZAMIENTOS	380	380	380
TOTAL	1.700	2.650	3.580
Ayuda Diputación (30%)	510	800	1.070

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

MÓDULOS 7 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	760	1.510	2.270
MATERIAL Y VARIOS	420	480	540
DESPLAZAMIENTOS	340	340	340
TOTAL	1.520	2.330	3.150
Ayuda Diputación (30%)	450	700	940

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

6 MESES

	3 HORAS SEMANALES (€)	6 HORAS SEMANALES (€)	9 HORAS SEMANALES (€)
PERSONAL	650	1.300	1.950
MATERIAL Y VARIOS	300	360	420
DESPLAZAMIENTOS	290	290	290
TOTAL	1.240	1.950	2.660
Ayuda Diputación (30%)	370	580	800

Nota: subrayar en rojo la columna que proceda

8.- Aportación económica de los participantes:

9.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):

10.- Unidades didácticas (contenidos): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.) (% que se dedica a cada parte.)

11.- Evaluación:

Criterios

Periodos de aplicación

Pruebas y ejercicios a aplicar

En a de de 200.....

(firma y sello)

Nota: Este estadillo es el oficial para solicitar las Escuelas Deportivas, debiendo ajustarse al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

ANEXO II

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de Escuelas Deportivas

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, en calidad de ... del Ayuntamiento de, C.P. 24....., Tfno. 987

Y de otra parte, D./D^a, en calidad y representación de, con C.I.F. n^o, N^o de Registro, Domicilio C/, Localidad C.P. 24....., Tfno. 987, bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN

1^a.- Que el Ayuntamiento solicite a la Institución Provincial la organización de una Escuela Deportiva de, dentro del plazo legal publicado en el BOP, para la temporada 2002/2003.

2^a.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3^a.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4^a.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del Monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 16 de las Bases, para su posterior presentación.

5^a.- Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros".

6^a.- El Ayuntamiento y/o la entidad, cuando ésta no sea centro docente público (en cuyo caso será el Ayuntamiento el que deba contratar), optativamente, contratará al Monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda a la Escuelas, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 16 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7^a.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de 200.....

Por la entidad, Por el Ayuntamiento,

Fdo.: ... Fdo.: ...

DNI n^o ... DNI n^o ..."

León, 18 de febrero de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1415

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2003

En base a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, con un presupuesto de cincuenta y nueve mil veintinueve euros y treinta y un céntimos (59.029,31 euros), con cargo a la partida 313.17/489.00 del Presupuesto para el ejercicio 2003.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León podrán beneficiarse

de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas, obligatoriamente, a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 30 de noviembre de 2003.

En todo caso, la justificación de las ayudas deberá realizarse antes del día 30 de diciembre del año en curso, quedando anuladas en caso contrario.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS), la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación el expediente será valorado por las Coordinadoras de CEAS, la responsable del Apoyo a la Familia y el licenciado en Derecho, adscrito a la Sección de Bienestar Social de la Diputación Provincial de León, elevándose la propuesta, por parte de la Coordinadora de CEAS, al Presidente de la Diputación, quien, mediante Resolución, resolverá definitivamente. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones, así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas por orden de recepción en un plazo máximo de un mes y abonadas, previa presentación de los documentos de justificación del gasto (facturas, recibos...), en la forma y cuentas bancarias que dicte el equipo del CEAS en su propuesta. Salvo excepciones debidamente fundamentadas por el/la trabajador/a social, las facturas y/o recibos serán presentados en la Diputación Provincial de León a través de CEAS, en el transcurso del ejercicio económico y vendrán acompañadas de un informe del/la citado/a profesional del CEAS en el que, entre otros extremos, se constate la aplicación de la ayuda al concepto para el que se concedió y se indicarán los datos relativos a la entidad bancaria (nombre de la entidad, domicilio y nº de cuenta de 20 dígitos) en la que habrá de realizarse el ingreso de la ayuda, así como los datos del receptor de la ayuda (nombre, apellidos, domicilio, NIF o CIF).

Las ayudas para manutención no será necesario justificarlas y las ayudas para hipoteca de vivienda deberán justificarse con certificado que emita la entidad bancaria.

En cuanto a las ayudas para consumo de luz, se ingresarán directamente en la cuenta bancaria del/la beneficiario/a de la ayuda, siendo suficiente, a efectos de justificación, el documento de transferencia bancaria emitido por la entidad bancaria.

En cuanto se refiere a transporte o asistencia especializada, se justificará la inversión presentando un certificado del Centro de rehabilitación o asistencia especializada, en el que se indiquen las fechas en que el beneficiario realmente asistió y los lugares donde se realizaron las sesiones. Se abonará a razón de 0,168283 euros por kilómetro.

Las ayudas concedidas para el resto de los conceptos, no contemplados en los apartados anteriores, serán abonadas previa presentación de la/s factura/s y/o recibo/s correspondientes o documento que justifique el pago (declaración jurada, certificados de abono, etc).

III.- REQUISITOS GENERALES.

1.- Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1.1) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio económica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

1.2) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda ...).

1.3) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

2.- Condiciones que definen la situación económica familiar:

2.1) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (para el año 2003). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2.2) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1º, 2º o 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2.3) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

3.- Otras condiciones:

3.1) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido, conforme la valoración del/la trabajador/a social del CEAS.

3.2) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3.3) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3.4) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del/la Trabajador/a Social del C.E.A.S. correspondiente.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro organismo del Sistema de Servicios Sociales.

d) Igualmente, se dará prioridad a las que, habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el mo-

mento en que se valoró la solicitud; en este caso sólo será necesario presentar una nueva solicitud e informe social, sirviendo la documentación presentada en su momento, siempre que la situación no haya variado.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social, o salvo que sea prórroga de la ayuda concedida en el ejercicio anterior. El Trabajador Social hará constar ese extremo en su informe.

V.- CLASES DE AYUDAS.

1.- VIVIENDA:

1.1. Reparaciones e instalaciones de carácter urgente. Dentro de las instalaciones se considerarán: equipamiento básico de cocina y/o aseo.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica.

1.2.2. Cocina de gas.

1.2.3. Estufa.

1.2.4. Calentador de agua.

1.2.5. Mesa.

1.2.6. Sillas.

1.2.7. Camas (con somier incluido).

1.2.8. Colchones.

1.2.9. Armario.

1.2.10. Lavadora.

1.2.11. Frigorífico.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

1.4. Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual.

1.5. Hipoteca de vivienda.

1.6. Gastos mantenimiento de la vivienda:

1.6.1. Luz.

1.6.2. Combustible.

2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.

3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1. Manutención.

3.2. Vestido.

4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia.

4.1.2. Transporte.

4.2. Prótesis y tratamientos buco-dentales:

4.2.1. Gafas.

4.2.2. Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad.

4.2.3. Prótesis auditivas.

4.2.4. Otras.

5.- EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Transporte a cursos de formación para el empleo.

5.2. Libros de textos y material escolar.

6.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7.- DEUDAS:

Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas Bases.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1.- VIVIENDA:

1.1. Reparaciones e instalaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o unidades familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros o carezcan de los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, en el supuesto del concepto "Reparaciones".

1.2. Amueblamiento doméstico. (Cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. Asimismo, cuando se solicite ayuda económica no se podrá solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente equipo de CEAS, necesiten adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4. Alquiler vivienda o habitación como residencia habitual.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca de vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia: Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2. Transporte: Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. Prótesis y tratamientos buco-dentales (gafas, prótesis buco-dentales, tratamientos odontológicos, prótesis auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud que le corresponda, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria y/o estimable perjuicio para la salud, con indicación del tipo de tratamiento buco-dental que se precisa.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5.- EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN.

5.1. Transporte a cursos de formación para empleo:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que acrediten estar realizando algún curso de formación para empleo y siempre que este concepto no esté contemplado en la organización del citado curso.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o unidades familiares que reuniendo los requisitos generales previstos en estas Bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente cursen sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7.- DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.- VIVIENDA:

1.1. Reparaciones o instalaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 3.950 euros.

1.2. Amueblamiento doméstico.

1.2.1. Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 600 euros (incluida la instalación necesaria).

1.2.2. Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 240 euros (una por familia).

1.2.3. Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 150 euros (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 150 euros (uno por familia).

1.2.5. Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 90 euros (una por familia).

1.2.6. Sillas: Por el coste real o hasta un máximo de 30 euros por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier): Por el coste real o hasta un máximo de 120 euros por cama de hasta 90 cm y de 180 euros por cama de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones: Por el coste real o hasta un máximo de 90 euros por colchón de hasta 90 cm y de 150 euros por colchón de hasta 150 cm.

1.2.9. Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 240 euros (uno por familia).

1.2.10. Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 300 euros (una por familia).

1.2.11. Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 330 euros (uno por familia).

1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 3.950 euros.

1.4. Alquiler de vivienda o habitación por vivienda habitual: Por el coste real o hasta un máximo de 240 euros/mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres, en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 240 euros/mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres, en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1. Luz: Por el coste real o hasta un máximo de 144 euros/año o 12 euros/mes.

1.6.2. Combustible: Por el coste real o hasta un máximo de 270 euros/año.

2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Por el coste real o hasta un máximo de 660 euros/mes durante tres meses prorrogables por otros tres, en caso de mantenerse la situación.

3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención:

6 euros diarios por solicitante y 3 euros más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquélla no se ha resuelto.

3.2. Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 180 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia: Por el coste real o hasta un máximo de 180 euros/mes, durante seis meses, prorrogables por otros tres más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 600 euros.

4.1.2. Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 0,168283 euros/km, durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2. Prótesis y tratamientos buco-dentales.

4.2.1. Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 240 euros.

4.2.2. Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad: Por el coste real o hasta un máximo de 900 euros.

4.2.3. Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 900 euros.

4.2.4. Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 3.950 euros, cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 3.950 euros.

5.- EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN.

5.1. Transporte a cursos de formación para el empleo:

Por el coste real, o hasta un máximo de 0,168283 euros/km durante todo el curso.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Por el coste real, o hasta un máximo de 150 euros por miembro de la unidad familiar.

6.- SEGURIDAD SOCIAL:

Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres más si se mantiene la situación de emergencia.

7.- DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas Bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2. Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real o hasta un máximo de 3.950 euros.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición y/o fotocopia del N.I.F.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta o del organismo que lo sustituya.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, comunidad autónoma, municipal, hijos a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- En aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Cualesquiera otros documentos que, a juicio del/la Trabajador/a Social del CEAS, puedan coadyuvar a la valoración de la situación de emergencia o de urgente necesidad social.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1.- VIVIENDA:

1.1. Reparaciones e instalaciones de carácter urgente:

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación e instalación (materiales y mano de obra).

- Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de cuatro años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

- Un presupuesto del mobiliario solicitado.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.

2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

- Documento del centro o residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

- En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.

3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

Manutención y vestido:

- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

- Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

- En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

4.- RÉHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Red Pública del Sistema de Salud indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

- Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

- Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y número de días al mes que ha de acudir al mismo.

- Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis y tratamientos buco-dentales de urgente necesidad:

- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Red Pública del Sistema de Salud que le corresponde, especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis y/o la urgente necesidad del tipo de tratamiento odontológico que precisa.

- Un presupuesto detallando el coste de lo solicitado.

5.- EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Transporte a cursos de formación para el empleo:

- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos del curso, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

- Informe del centro que imparte el curso detallando la duración del mismo y el número de días al mes en que dicho curso se imparte, así como los días en que el solicitante ha acudido a dicho curso.

5.2. Libros de texto y material escolar:

- Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se halla inscrita, así como el material necesario.

- Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6.- SEGURIDAD SOCIAL:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7.- DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas Bases:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

- Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

- Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León, 19 de febrero de 2003.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1424

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el servicio de correos la notificación efectuada a la empresa Óscar Moreda Robles con C.C.C. número 24/102641438 sobre reclamación de la deuda en concepto de capital coste de recargo de incapacidad temporal por resolución administrativa, formulada para hacer efectiva la responsabilidad de la empresa declarada por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 2002, respecto del causante don Ángel Mariano Morán González

Número de reclamación de deuda 24/03/10003909.

Concepto: Capital coste recargo de incapacidad temporal.

Expediente de capital coste número: 24/2401/ROPR/2003/1.

Período: Desde 15-06-00 a 11-11-01.

Importe: 3.868,78 euros.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, especialmente en lo atinente a plazo reglamentario de ingreso de la deuda, consecuencia de falta de ingreso de las cuotas, incidencia en recargos y formas de suspensión del procedimiento recaudatorio.

Contra la presente reclamación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 30.4 del Texto de Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social,

aplicables en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a efectos de lo establecido el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León, 13 de febrero de 2003.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

Don Laureano Álvarez García, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber que ha sido devuelta por el servicio de correos la notificación efectuada a la empresa Óscar Moreda Robles con C.C.C. número 24/102641438 sobre reclamación de la deuda en concepto de capital coste de recargo de incapacidad permanente total por resolución administrativa, formulada para hacer efectiva la responsabilidad de la empresa declarada por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 2002, respecto del causante don Ángel Mariano Morán González

Número de reclamación de deuda 24/03/10253176.

Concepto: Capital coste recargo de incapacidad permanente total.

Expediente de capital coste número: 24/2401/CRRA/2003/1.

Período: Desde 12-11-01 a 21-01-03.

Importe: 39.303,19 euros.

Significándoles que en las dependencias de esta Dirección Provincial podrán los interesados examinar el expediente en su totalidad, especialmente en lo atinente a plazo reglamentario de ingreso de la deuda, consecuencia de falta de ingreso de las cuotas, incidencia en recargos y formas de suspensión del procedimiento recaudatorio.

Contra la presente reclamación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los artículos 30.4 del Texto de Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, aplicables en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde e la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a efectos de lo establecido el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide en León, 13 de febrero de 2003.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

1396

80,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Domio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14 de enero de 2003, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Amador Abella Álvarez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Ancares en San Pedro de Olleros, T.M. de Vega de Espinareda (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas.—Luis Galguera Álvarez.

590 7,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/05857, C-83-02.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Adonina Ortiz Martínez.

NIF número: 71491932C.

Domicilio: Tsagueda, 1-24100 Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Oscura.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Las Crespas, Sosas de Laciana.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Abastecimiento de cabaña.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza simplemente introduciendo la tubería en el afloramiento tipo huchera construida con piedra y cerrada con puerta de metal.

La tubería de conducción es de polietileno de 3/4 de pulgada y tiene una longitud hasta la cabaña de 50 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada—León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

693 20,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiéndose dictado resolución en el expediente sancionador número 36/02, instruido a la empresa Carbones del Puerto, S.A., mediante la que se le impone sanción por importe de 3.005,06 euros, y no habiendo sido posible comunicar la misma por resultar ausente de su domicilio, según nota del cartero, se les hace saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Dicha resolución será firme a todos los efectos si transcurrido un mes desde esta publicación, no se interpusiera recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 115.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva, en periodo voluntario, en el plazo de un mes desde que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza. Y el pago habrá de efectuarse en la cuenta corriente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, abierta para el ingreso de tasas y otros derechos no tributarios en Caja España bajo el número 2096 0058 04 3009393104, a cuyo efecto tiene a su disposición en la sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, con domicilio en la avenida de Peregrinos s/n, la correspondiente carta de liquidación. En caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo antes mencionado, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

León, 7 de enero de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

339 17,60 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber.

Que ha sido otorgado la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 14.912 Retuerta, Sección C (Pizarra), 10 cuadrículas mineras, Páramo del Sil (León), Siemcalsa, calle Incas, nº 5, 47008 Valladolid, 15 de octubre de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 29' 40"	42° 48' 40"
1	-06° 28' 00"	42° 48' 40"
2	-06° 28' 00"	42° 48' 00"
3	-06° 29' 40"	42° 48' 00"
Pp	-06° 29' 40"	42° 48' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978,

León, 22 de enero de 2002.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

844 18,40 euros

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADECUACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1.—Titular: Club Asociación Cinagética El Jardonal.

Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares, terrenos comunales y montes L.D. número 251.

Entidad local: Lombillo de los Barrios, Salas de los Barrios y Villar de los Barrios.

Término municipal: Ponferrada.

Nº 2.— Titular: Pedro Madrigal Valcarce.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares.
Entidad local: Pinos y San Emiliano.
Término municipal: San Emiliano.

Nº 3.— Titular: Modesto José Fernández Orejas.
Terrenos afectados: Terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Castroañe.
Término municipal: Villaselán.

Nº 4.— Titular: Club de Amigos de la Caza San Mamés.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales.
Entidad local: Valverde Enrique.
Término municipal: Valverde Enrique.

EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN

Nº 1.— Titular: Valentín Jesús Morán Díez.
Matrícula: LE-10742.
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 753, 758 y 757.
Entidad local: Otero de Curueño, Valdepiélagos y La Mata de la Bérbula.
Término municipal: Valdepiélagos.

Nº 2.— Titular: Junta Vecinal de Robledo de la Valduerna.
Matrícula: LE-11085.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares, terrenos comunales y montes de L.D. número 120.
Entidad local: Robledo de la Valduerna.
Término municipal: Destriana de la Valduerna.

Nº 3.— Titular: Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño.
Matrícula: LE-10827.
Terrenos afectados: Montes de L.D. nº 445 y 446.
Entidad local: Gallegos de Curueño.
Término municipal: Santa Colomba de Curueño.

Nº 4 Titular: Junta Vecinal de Baílo.
Matrícula: LE-10813.
Terrenos afectados: Fincas rústicas privadas.
Entidad local: Baílo.
Término municipal: Truchas.

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN

Nº 1.— Titular saliente: Demetrio Luna Castedo.
Titular entrante: Sociedad de Cazadores de Columbrianos "Pico Cuervo".
Matrícula: LE-10747.
Terrenos afectados: Montes L.D. nº 328 y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Columbrianos.
Término municipal: Ponferrada.

EXPEDIENTES DE ADECUACIÓN

Nº 1.— Titular: Asociación de Cazadores El Corón.
Matrícula: LE-10360.
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 369, 370, 371 y 372, terrenos comunales y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Noceda del Bierzo, Robledo de las Traviesas, San Justo de Cabanillas y Cabanillas de San Justo.
Término municipal: Noceda del Bierzo.

Nº 2.— Titular: Junta Vecinal de Cuadros.
Matrícula: LE-10426.
Terrenos afectados: Monte L.D. nº 135.
Entidad local: Cuadros.
Término municipal: Cuadros.

Nº 3.— Titular: Junta Vecinal de Valduviego.
Matrícula: LE-10476.
Terrenos afectados: Montes de L.D. nº 195.
Entidad local: Valduviego.
Término municipal: Gradefes.

Nº 4.— Titular: Club de Cazadores de Sariegos del Bernesga.
Matrícula: LE-10314.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares, terrenos comunales y monte de L.D. nº 206.
Entidad local: Sariegos.
Término municipal: Sariegos.

Nº 5.— Titular: Junta Vecinal de Librán.
Matrícula: LE-10456.
Terrenos afectados: Montes de U.P. nº 409 y 415.
Entidad local: Librán y Villar de las Traviesas.
Término municipal: Toreno.

EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADECUACIÓN

Nº 1.— Titular saliente: Enrique Fernández Díez.
Titular entrante: Club Deportivo Pradival.
Matrícula: LE-10805.
Terrenos afectados: Montes U.P. nº 405 y 408, Montes de L.D. nº 356 y fincas rústicas particulares.
Entidad local: Pradilla y Valdelaloba.
Término municipal: Toreno.

Nº 2.— Titular saliente: Ramón Suárez Álvarez.
Titular entrante: Club Rioseco de Tapia.
Matrícula: LE-10357.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales.
Entidad local: Rioseco de Tapia.
Término municipal: Rioseco de Tapia.

Nº 3.— Titular saliente: Laudelino Panadero Martín.
Titular entrante: Club El Melín de Tapia de la Ribera.
Matrícula: LE-10322.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y terrenos comunales.
Entidad local: Tapia de la Ribera.
Término municipal: Rioseco de Tapia.

Nº 4.— Titular saliente: Miguel Cabo Rodríguez.
Titular entrante: Club Deportivo Montearenas.
Matrícula: LE-10468.
Terrenos afectados: Montes L.D. nº 279, fincas rústicas particulares y terrenos comunales.
Entidad local: San Miguel de las Dueñas.
Término municipal: Congosto.

Nº 5.— Titular saliente: Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey.
Titular entrante: Club Asociación de Cazadores de Renedo de Valderaduey.
Matrícula: LE-10377.
Terrenos afectados: Fincas rústicas particulares y parte del monte de L.D. nº 429.
Entidad local: Renedo de Valderaduey.
Término municipal: Villazanzo de Valderaduey.

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE TITULARIDAD, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN

Nº 1.— Titular saliente: Salvador Moral Sánchez.
Titular entrante: Sociedad de Cazadores Aguasrubias.
Matrícula: LE-10506.
Terrenos afectados: Montes U.P. nº 893, 895, 897, 896, 898 y 900, montes de L.D. nº 565, 566, 568, 569 y 570, fincas rústicas particulares y terrenos comunales.
Entidad local: Cancela, Portela, Aguiar, Sobrado, Frieria y Corullón.
Término municipal: Sobrado y Corullón.

León, 5 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

1306

112,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

Intentada la notificación en el domicilio del interesado y resultando acreditado en el expediente número 2/2002 que no ha sido posible notificar ninguna resolución a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a don Ángel Álvarez del Otero y doña Adoración Fernández García, cuyo último domicilio conocido es la calle Revilla número 7, de Cogorderos, la siguiente resolución:

Don Gonzalo García Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamejil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41º del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, emito el siguiente:

Decreto:

Resultando que el 6 de agosto de 2002 don Celestino Pérez Cuesta presenta escrito de denuncia contra doña Adoración Fernández García y don Ángel Álvarez del Otero, por la existencia de salientes a la vía pública en la calle Revilla y la calle Real de Cogorderos, procedentes del cierre de su finca, cuya demolición se realizó en trámite de ejecución forzosa por el Ayuntamiento, ante el incumplimiento de los interesados.

Con fecha 19 de diciembre de 2002 se emite Informe Técnico en el que se determina que en la calle Astorga de Cogorderos (actualmente calle Real) la finca de doña Adoración Fernández García tiene unas cancillas compuestas de dos bastidores de acero, montadas sobre el terreno y situadas en una línea que no se corresponde con la alineación oficial actual para dicha finca.

Considerando que de acuerdo con el Informe Técnico citado se constata que a pesar del tiempo transcurrido las cancillas no han sido retiradas voluntariamente por los interesados, y que no fueron demolidas por el Ayuntamiento con el resto del cierre para evitar su deterioro.

Resultando que ha transcurrido el plazo concedido en trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y considerando que la retirada de las cancillas no reviste especial dificultad,

He resuelto:

Primero.—Requerir a don Ángel Álvarez del Otero y doña Adoración Fernández García, para que en el plazo de seis días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la notificación, retiren las cancillas existentes en la calle Real de Cogorderos que se encuentran fuera de la línea señalada en el planeamiento vigente.

Segundo.—Advertir a los interesados que transcurrido el plazo fijado, sin haber cumplido lo ordenado, el Ayuntamiento podrá proceder, por sí o a través de las personas que determine, a ejecutar subsidiariamente lo ordenado, siendo los gastos originados a costa del obligado, conforme dispone el artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo manda y firma el señor Alcalde, en Villamejil, a 3 de febrero de 2003.

Recursos.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 14 de febrero de 2003.—El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

1301 14,60 euros

LUCILLO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal general para 2003, por un importe de 301.005 euros nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulo.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	28.122,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	127.519,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.163,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	54.751,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	6.400,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	80.050,00
Cap. 9. Pasivos financieros	1.000,00
Total	301.005,00

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	48.470,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	12.490,00
Cap. 3. Gastos financieros	245,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	8.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	75.500,00
Cap. 7. Transferencias de capital	156.000,00
Total	301.005,00

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento no sufre variación con respecto al ejercicio anterior.

Lucillo, 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1192 7,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del Sil – Ponferrada – Sancedo

Don Manuel Vázquez Pardo, en representación de Vazper 3, S.L., solicita devolución de fianza que en su día depositó por la ejecución de la obra de "Renovación redes y depósito, 1ª fase, tramo 1".

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 17 de febrero de 2003.—El Presidente (ilegible).

1375 8,00 euros

Aprobados por Resolución de la Presidencia de 17 de febrero de 2003, los padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 2º trimestre de 2002 (abril, mayo y junio de 2002), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia, número 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

c) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación, o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Ponferrada, 17 de febrero de 2003.—El Presidente, Víctor M. Arroyo Alba.

1371 24,00 euros

Juntas Vecinales

VILLAVICIOSA DE LA RIBERA

Don Juan José Martínez García, Secretario de la Junta Vecinal de Villaviciosa de la Ribera (León), de la que es Presidente accidental don Manuel Fernández Arias.

Certifico: Que en los antecedentes obrantes en la Secretaría de la Junta Vecinal de mi cargo existe acuerdo adoptado en Concejo Público celebrado el día 23 de septiembre de 2001, que literalmente copiado dice:

—Ampliación cementerio público de la localidad de Villaviciosa de la Ribera:

Por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villaviciosa de la Ribera (León), se expone al Concejo Público lo siguiente:

—Que en la actualidad no existe superficie de terreno para enterramientos en el cementerio de la localidad de Villaviciosa de la Ribera.

—Que rodeando el cementerio existen unos terrenos propiedad de esta entidad.

—Que se hace preciso, por tanto, ampliar el cementerio existente por la zona noroeste, con la que se subsanaría la falta de espacio del actual.

Enterado el Concejo de todo lo anterior, por unanimidad, acuerda:

—Ampliar el cementerio público de la localidad de Villaviciosa de la Ribera, propiedad de esta Junta Vecinal, por la zona noroeste del actual, ocupando terrenos adyacentes que son de esta entidad.

—Solicitar las oportunas autorizaciones.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente.

Villaviciosa, 25 de enero de 2003.—Vº Bº el Presidente accidental (ilegible).

1213 5,00 euros

VEGAS DEL CONDADO

Formulada la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Vegas del Condado, 12 de febrero de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal, Amabilio Carcedo González.

1273 2,40 euros

IRUELA

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio del año 2002, con el contenido y estructura señalados en el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho periodo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Iruela, 5 de febrero de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal, Inocencio García Rodera.

1062 2,80 euros

SANTA CRUZ DEL SIL

La Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2003, aprobó inicialmente la liquidación del Presupuesto de 2002, y la aprobación del presupuesto de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacienda Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones ante esta Junta Vecinal.

Se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz del Sil, 27 de enero de 2003.—El Presidente, Miguel Blanco Delgado.

896 3,20 euros

SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

Habiendo sido aprobados por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio 2002 y el Presupuesto provisional para el ejercicio 2003, se anuncia que estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santo Tomás de las Ollas, 24 de enero de 2003.

926 2,00 euros

TRABADELO

Rendidas las cuentas de esta entidad local por el señor Presidente correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, y aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal con fecha 23 de enero de

2003, se exponen al público, junto con sus justificantes, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por el Pleno de la Junta Vecinal, de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Trabadelo, 10 de febrero de 2003.—El Presidente, Agustín Amigo Fernández.

1248

2,00 euros

BURÓN

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2003, la Junta Vecinal de Burón tomó el acuerdo de iniciar los trámites para la enajenación por el sistema de subasta de los siguientes inmuebles:

Inmuebles:

- Finca urbana número 252.
- Finca urbana número 253.
- Finca urbana número 13.
- Finca urbana número 13-1.
- Finca urbana número 265.
- Finca urbana número 261-264.
- Finca urbana número 268.
- Finca urbana número 266.
- Finca urbana número 10-1.
- Finca urbana número 11.
- Finca urbana número 10.
- Finca urbana número 7.
- Finca urbana número 8.
- Finca urbana número 9.
- Finca urbana número 12.
- Finca urbana número 6.

Para general conocimiento se publica este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comunicando que existe un plazo de 20 días para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Burón, 7 de febrero de 2002.—El Presidente, Juan Carlos Álvarez Díez.

1061

5,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno – Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 14/02/03 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el “trámite de designación directa” en las localidades siguientes de la provincia de León:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Castrillo de Cabrera	Titular
Santiago Millas	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 14 de febrero de 2003.—El Secretario de Gobierno Ildelfonso Ferrero Pastrana.

1327

16,00 euros

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 14 de febrero de 2003, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León:

Población	Cargo	Nombre
Boca de Huérgano	Sustituto	Cristina de Benito Pérez
Brazuelo	Titular	Agapito Carro García
Cubillas de Rueda	Sustituto	Orencio García Díez
Destriana	Titular	Primitivo Berciano Fernández
Encinedo	Titular	Ervigio Cañal Rodera
Mansilla de las Mulas	Titular	Sergio García Aller
Santovenia de la Valdorcina	Titular	Baltasar Lorenzana Villanueva
Valderrey	Sustituto	Antonio Caballero Martínez

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de febrero de 2003.—El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

1326

24,80 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0101355/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 401/1996.

Sobre: Otras materias.

De: Contratas González García.

Procuradora: Francisco Sarmiento Ramos.

Contra: Miguel García Pérez.

Procuradora: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Manuel Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 401/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Contratas González García, representado por don Francisco Sarmiento Ramos, contra Miguel García Pérez, en reclamación de 3.715,50 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 1.100 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca en Valverde de la Virgen, Ayuntamiento del mismo nombre, inscrita en ese Registro al tomo 2.684, libro 50, folio 152, finca 4.096.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de abril de 2003, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en edificio Juzgados, conforme con las siguientes condiciones:

1ª—La finca embargada ha sido valorada en 29.960,45 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 29.960,45 euros.

2ª—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 2122000017040196, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11ª—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 21 de enero de 2003.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

853

69,60 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

A431B.

NIG: 24089 1 0300404/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 325/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Luis Eduardo Cifra de las Horas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 325/02 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por Beatriz Sánchez Muñoz contra Luis Eduardo Cifra de las Horas Banco de Castilla, S.A., en reclamación de 7.516,85 euros de principal más otras 40.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de

ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda en calle Palencia número 1— 1ª B de Valencia de Don Juan. Inscripción registral al tomo 1761, libro 117, folio 147, finca 15.092, valorada en 35.073,89 euros (treinta y cinco mil setenta y tres con ochenta y nueve euros).

La subasta se celebrará el próximo día 11 de abril a las 12.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.—La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 35.073,89 euros.

2ª.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2124/0000/05/0325/02, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 11 de febrero de 2003.—El Secretario (ilegible).

1173

56,00 euros

* * *

76000.

NIG: 24089 1 0300939/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 798/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Vicente Juan González Martín, María Yolanda Tirados Flórez, Gasóleos Coyanza, S.L., Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: León, a lunes 3 de febrero de 2003. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 798/02, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por la señora Díez Lago y asistida del Letrado señor Revenga, y de otra como demandados la entidad mercantil Gasóleos Coyanza, S.L., don Vicente Juan González Martín, doña María Yolanda Tirados Flórez y la entidad mercantil Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., contra la entidad mercantil Gasóleos Coyanza, S.L., don Vicente Juan González Martín, y doña María Yolanda Tirados Flórez y la entidad mercantil Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 46.315,69 euros más los intereses legales desde el vencimiento de los pagarés aportados, y a la mercantil Gasóleos Coyanza, S.L., don Vicente Juan González Martín y doña Yolanda Tirados Flórez, además de la cantidad citada, la de 2.835,41 euros, con expresa imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recuso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Movimientos de Tierras de Matarrosa del Sil, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 3 de febrero de 2003.—Firma (ilegible).

904

38,40 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

3839M.

NIG: 24089 1 0500145/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 34/2001.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: C.P. Edificio calle Arcipreste de Hita número 5 de León.

Procurador: Purificación Díez Carrizo.

Contra: María del Mar Colinas González, Herederos desconocidos de Pedro Álvarez García.

Procurador: María Isabel Rodríguez Álvarez, Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado bajo el número 34/01, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 20 de enero del año 2003.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 34/01, entre partes, de una, como demandante, comunidad de propietarios de la calle Arcipreste de Hita número 5 de León, representada por la Procuradora señora Díez Carrizo y defendida por el Letrado señor Mendoza Robles, y de otra, como demandada, doña María del Mar Colinas González, representada por la Procuradora señora Rodríguez Álvarez y defendida por la Letrada doña Margarita del Pozo, y contra la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de don Pedro Álvarez García, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo.—Estimando en parte la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Arcipreste de Hita número 5 de León, contra doña María del Mar Colinas González y contra los herederos y la herencia yacente de don Pedro Álvarez García, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de obra, suscrito con el causante, y condeno a los herederos de don Pedro Álvarez García al pago de la cantidad de 7.194,11 euros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme, y contra la misma cabe interponer recuso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con la regulación de la vigente L.E.Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma y rúbrica.

Y para que así conste y sirva de notificación al codemandado declarado en situación procesal de rebeldía la herencia yacente de don Pedro Álvarez García, expido, firmo y sello la presente en León, a 6 de febrero de 2003.—Doy fe.—El Secretario Judicial (ilegible).

1027

36,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

A431B.

NIG: 24115 1 0300747/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 151/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Entidad Bankinter, S.A.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: José Joaquín Estrada Rodríguez, María Luz Merayo Feliz, Rafael Fernández Díaz, María José Estrada Merayo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 151/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de entidad Bankinter S.A., representado por Juan Alfonso Conde Álvarez, contra José Joaquín Estrada Rodríguez, María Luz Merayo Feliz, Rafael Fernández Díaz, María José Estrada Merayo, en reclamación de 53.588,93 euros (8.916.447 pesetas) de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más los intereses, gastos y costas que se devenguen con posterioridad. Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Casa de planta baja y piso, de sesenta y nueve metros cuadrados de superficie, sita en Torre del Bierzo, en la plazuela—calle del Campillo, que linda: Frente, plazuela—calle del Campillo; derecha: Honoria Andrés Berdejo; izquierda: calle del Campillo, y fondo: Juan López Enríquez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada al tomo 1.171, libro 47 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, folio 69, finca número 5.372.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de abril a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.— La finca embargada ha sido valorada en 76.178,28 euros (12.675.000 pesetas).

2ª.— La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.— Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquello, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.— Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este

Juzgado en el grupo Banesto, cuenta número 2147/0000/06/151/2001, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.— Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes.

10ª.— El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.— Para el caso de que notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.— En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ponferrada, a 4 de febrero de 2003.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1320 70,40 euros

* * *

A431B.

NIG: 24115 1 0302169/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 445/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: Nuria Garrote Rey.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 445/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por Juan Alfonso Conde Álvarez, contra Nuria Garrote Rey, en reclamación de 173.892,34 euros de principal e intereses moratorios, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: Doña Nuria Garrote Rey.

Finca urbana.—Piso destinado a vivienda configurado por un dúplex, finca número dos de la edificación en Bembibre, haciendo chaflán entre las calles Eloy Reigada y calle Río Boeza, proyectándose dicha vivienda sobre la planta primera con una superficie de ciento cuarenta y dos metros setenta decímetros cuadrados y sobre la planta segunda con una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados, siendo por tanto la superficie construida total de doscientos noventa y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados, comunicándose la planta primera y la segunda por medio de escalera interior que parte de la planta primera. Tiene su correspondiente distribución interior propia para habitar.

Linda la parte del dúplex correspondiente a la planta primera, mirando al edificio desde la calle Río Boeza, frente a dicha calle; derecha, Isaac García; fondo, patio de luces, e izquierda, parte del dúplex de la finca número uno correspondiente a la planta primera, escaleras, hueco de ascensor en la planta segunda, y fondo, patio de luces. El dúplex anteriormente descrito configura la vivienda tipo A. Anejos: tiene como anejos en la planta de sótano un trastero de cuatro metros veinte decímetros cuadrados y una plaza de garaje de once metros con dos decímetros cuadrados diferenciados ambos con la letra A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, tomo 1559, libro 127 del Ayuntamiento de Bembibre, folio 153 vuelto, finca número 15.244.

Doña Nuria Garrote Rey

La subasta se celebrará el próximo día 5 de mayo de 2003 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.— La finca embargada ha sido valorada en 203.142,09 euros.

2ª.— La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.— Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.— Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el grupo Banesto, cuenta número 2147/0000/06/0445/02, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.— Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

10ª.— El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.— Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.— En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ponferrada, a 4 de febrero de 2003.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1321

81,60 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 189/2001.

Número de identificación único: 24115 2 0401354/2001.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Josefa Peula Moreno.

EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 189/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ponferrada, a 16 de octubre de 2002.

Vistos por mí, Nuria Goyanes Gavelas, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 189/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados doña Josefa Peula Moreno, como denunciante, don José Luis Peinado Argüello y doña Nila Argüello Tascón, éstos como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don José Luis Peinado Argüello y doña Nila Argüello Tascón de las faltas que se les imputaban, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Josefa Peula Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 15 de febrero de 2003.—La Secretaria Judicial, María Elena Álvarez Rodríguez.

1378

28,80 euros

* * *

Juicio de faltas 221/2001.

Número de identificación único: 24115 2 0401008/2001.

EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 221/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 84/02.

En Ponferrada, a 2 de octubre de 2002.

Vistos por mí, Nuria Goyanes Gavelas, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 221/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados don Ramón Montoya Suárez y don Julio Jiménez Jiménez, ambos en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ramón Montoya Suárez y don Julio Jiménez Jiménez, como autores cada uno de ellos de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; imponiéndole, asimismo, las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ramón Montoya Suárez, Julio Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada, a 15 de febrero de 2003.—La Secretaria Judicial, María Elena Álvarez Rodríguez.

1379

29,60 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

34500.

NIG: 24008 1 0100103/2003.

Procedimiento: Declaración de Herederos 24/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Díez Franco.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Virginia Pizarro García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 24/2003 por el fallecimiento sin testar de don Tomás Franco Rabanal ocurrido en San Martín del Camino el día 28 de diciembre de 2000, promovido por Concepción Díez Franco, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia sus sobrinos Isaac Tomás Díez Franco y la solicitante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Astorga, a 12 de febrero de 2003.—La Secretaria, Virginia Pizarro García.

1297

20,00 euros

* * *

Doña Mónica Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio número 281—02, promovidos por Agustín Posada Toral, mayor de edad, casado, vecino de Riego de la Vega, DNI 10.171.985 M, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, parcela nueve en el término municipal del Valderrey, dentro de la U.E.I. del polígono industrial de Valderrey, ordenanza B, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m²).

Linderos: Noroeste, en línea de 76,92, con la parcela número 8 de García Forestal, S.L.; sureste, en línea de 78,55 metros, con la parcela 10 del Ayuntamiento de Valderrey; noreste, en línea de 20,59 metros, con la calle de nueva apertura; suroeste, en línea de 20,60 metros, con la calle de Estación. Con una cuota de 0,024712 y una edificabilidad de 1.168,02 metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1628, libro 84, del Ayuntamiento de Valderrey, en la inscripción 1ª, folio 20, finca número 12.538, a favor de doña Margarita Miguélez Martínez, en estado de viuda, en cuanto a un 35,715% del pleno dominio, que es la inscripción que se solicita, perteneciendo el resto de la finca a García Forestal, S.L.

La citada finca pertenece al solicitante por herencia de su madre doña Manuela Toral Miguélez, formalizada en escritura de adición de herencia y a ésta por herencia de su madre doña Margarita Miguélez Martínez, según adjudicaciones privadas entre los herederos y formalizadas en documento privado.

Por resolución dictada el efecto, se acordó citar a los herederos de doña Margarita Miguélez Martínez y doña Iluminada Toral Miguélez, así como convocar a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto unos como otros puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Astorga, 5 de febrero de 2003.—Firma (ilegible).

1405

29,60 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

A431B.

NIG: 24008 1 0200878/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 170/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Ana Isabel Fernández García

Contra: Gerardo Machado Alvarez, Raquel Romero Menéndez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Virginia Pizarro García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número de dos de Astorga.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 170/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por Ana Isabel Fernández García, contra Gerardo Machado Álvarez, Raquel Romero Menéndez, en reclamación de 16.547,84 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.—Vivienda-cuadra, sita en Sueros de Cepeda, calle Portugal, 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 5715, al tomo 1605, libro 51, folio 148. Valorada en ochocientos veinticinco euros.

2.—Rústica, sita en Sueros de Cepeda, parcela 63, polígono 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, con el número 5718, al tomo 1.605, libro 51, folio 150. Valorada en trescientos ochenta y cuatro euros.

3.—Rústica, sita en Sueros de Cepeda, parcela 94, polígono 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga con el número 5717, al tomo 1.605, libro 51, folio 149. Valorada en cien euros con ochenta céntimos.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de abril a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en plaza de los Marqueses de Astorga, conforme con las siguientes condiciones:

1ª—Las fincas embargadas han sido valoradas una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de dichas cantidades expresadas.

2ª—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia 6130, cuenta número 21122112000017017001, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo

cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado así como se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª—En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Astorga a 28 de enero de 2003.—La Secretaria, Virginia Pizarro García.

796

76,00 euros

* * *

1140 K.

NIG: 24008 1 0200845/2002.

Procedimiento: Juicio verbal 250/2002.

Sobre: Otros verbal.

De: Amelia Monreal Martínez.

Procurador: Ana Isabel Fernández García.

Contra: Isabel Ares Álvarez, Juan Manuel Presa Ares, Juan Carlos Presa Ares, Rubén Ignacio Presa Fuente, Comunidad Hereditaria de Julián Presa Ares .

Procurador: Rosa María Rodríguez Pérez, Rosa María Rodríguez Pérez, Rosa María Rodríguez Pérez, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Virginia Pizarro García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado con el número 250/02 a instancia de Amelia Monreal Martínez contra Isabel Ares Álvarez, Juan Manuel Presa Ares, Juan Carlos Presa Ares, Rubén Ignacio Presa Fuente, y Comunidad Hereditaria de Julián Presa Ares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Rubén Ignacio Presa Fuente y a la Comunidad Hereditaria de Julián Presa Ares, en ignorado paradero, a fin de que el día 30 de abril de 2003, a las 10.00 horas, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio señalado en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio; de que debe comparecer a la vista con las pruebas de que intente valerse; de que si no comparece personalmente y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales; de que en el plazo de los tres días siguientes a la citación debe indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Juzgado para que asista a la vista, bien como testigos o peritos, o como conecedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, y de que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de citación a Rubén Ignacio Presa Fuente y Comunidad Hereditaria de Julián Presa Ares, en ignorado paradero, se libra el presente en Astorga, a 24 de enero de 2003.—La Secretaria (ilegible).

873

38,40 euros

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

2710K.

NIG: 24202 1 0100382/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 79/2001.

Sobre: Otros verbal.

De: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Procurador: Ángel Carvajal Pontevedra.

Contra: José Ramón Fernández Fernández, Tabadis, S.L., Banco Vitalicio de España, Seguros y Reaseguros.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Tabadis, S.L., y José Ramón Fernández Fernández en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Las copias de la demanda se encuentran en Secretaría).

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en plaza de Europa s/n.

Día y hora en la que debe comparecer: El 3 de abril, a las 11.00 horas.

Previsiones legales:

1ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y, sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN).

2ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de usted, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECN).

3ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECN).

4ª) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar usted.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECN).

5ª) Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la LECN).

6ª) Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la LECN).

En Villablino, a 20 de febrero de 2003.-El Secretario Judicial (ilegible).

917

44,00 euros

* * *

76120.

NIG: 24202 1 0100840/2002.

Procedimiento: Quiebra 132/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Dexmar, S.A.

Procurador: Manuel Fernández Fernández.

Contra: Ministerio Fiscal, Abogado del Estado, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Marfá del Rosario Blanco Sierra.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de referencia se ha celebrado acta que copiada literalmente es como sigue:

ACTA DE PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACREEDORES PARA LA ELECCIÓN DE SÍNDICOS

En Villablino, a 13 de diciembre de 2002.

Siendo las 9.00 horas del día de la fecha, bajo la presidencia de doña Encina Veigas Fernández, Comisaria de la quiebra, asistida de la Secretaria Judicial y con la asistencia del Depositario de la misma, en la fecha que fue fijada para la celebración de la primera junta general de acreedores del quebrado para el nombramiento de síndicos.

Comparecen:

-El Procurador de la quebrada don Manuel Fernández Fernández, el Letrado don Carlos de los Santos Holgado, y el representante de la quebrada don Antonio Figueroa de la Guardia.

-La Procuradora doña Rosario Blanco Sierra, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Don Miguel Morán García, con D.N.I. 9.698.714 M, trabajador.

-Don Antonio Arias Niño, con D.N.I. 76.925.661 E, trabajador.

-Don Francisco Bardón Sahagún, con D.N.I. 9.715.928 S, trabajador.

-Doña María Carmen Bardón Morán, con D.N.I. 71.424.041 W, trabajadora.

-Don José Carreras Gálvez, con D.N.I. 30.826.230 C, trabajador.

-Don Guillermo García García, con D.N.I. 10.071.710 X, trabajador.

-Don José María Álvarez Sierra, con D.N.I. 71.500.560 T, trabajador.

-Don José Luis Basilio Luciano, con D.N.I. 10.081.385 W, trabajador.

-Don Gumersindo Méndez Crende, con D.N.I. 9.922.660 T, acreedor.

Por la señora Comisaria de la Quiebra no se admite la representación de la mercantil Rostill Asociados, S.L., al no estar incluido en la lista de acreedores.

Dada cuenta por la Secretaria, e importando los créditos presentes la cantidad de 224.182,61 euros, por la señora Comisaria se declara constituida la presente Junta General de Acreedores del quebrado Dexmar, S.A. Unipersonal, procediéndose acto seguido a dar lectura al balance y la memoria presentados, así como a la solicitud de la quiebra, así como a las demás disposiciones legales referentes a este acto.

Acto seguido el Depositario dio lectura al informe circunstanciado sobre el estado de las dependencias de la quiebra, y cuyo informe se adjunta, y el juicio que puede formarse sobre sus resultados. Este informe fue unido al expediente, según orden del señor Comisario, y sin que se hiciera exposición ni aclaración alguna respecto al mismo. Asimismo presentó el señor Depositario de las recaudaciones y gastos verificados hasta el día de la fecha, que ha sido unido a los autos, sin que se haya opuesto a la misma objeción alguna.

Por parte de los acreedores presentes no se propone el nombramiento de ningún síndico.

Por la señora Comisaria se hace constar que la situación que se ha producido muestra el desinterés de los acreedores a la continuación del procedimiento y que esta circunstancia puede dar lugar al archivo del expediente, salvo mejor criterio de S.Sª.

En este estado y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, dándose por terminada la Junta por la señora Comisaria.

De la misma se ha extendido la presente acta, que leída a todos los presentes y hallada conforme la firman con la señora Comisaria.

Y para que sirva de notificación en forma para quien pueda tener interés en el asunto, extiende y firmo la presente en Villablino, a 6 de febrero de 2003.-La Secretaria, María del Mar Cámara Terrazas.

1130

68,80 euros